



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Señor Juez, se manifiesta que las partes solicitantes en el presente asunto durante el termino, no justificaron su inasistencia a la vista pública. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Juan David De Hoyos Viga y Darley María Morelos Martínez
Radicado	234174089001 2022 00529 00

1. La solicitud de matrimonio de la referencia, viene programada por segunda vez, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2023, para llevarse a cabo el día 17 de mayo de 2023. Llegado el día, el secretario hizo conexión a la hora programada, sin embargo, el suscrito Juez, aunque estaba presto a conectarse, ante la ausencia de los novios interesados y una falla técnica, autorice al Secretario a dejar constancia en la misma conexión, de la referida ausencia de los novios.

A la fecha, los interesados no justificaron la no conexión a la celebración de matrimonio, por lo cual se dispone el archivo. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Disponer el archivo del asunto de la referencia, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2022.00529.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c539dccd3cbc519ecd8a964beeffce9f102380c49cd7ee13ea61cd19f25b9ba**

Documento generado en 31/05/2023 09:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>